

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 1 de 22	

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo regulado en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto No. 92 de 2017, los cuales permiten a las entidades estatales, la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a aquellas, se procede con el presente documento a establecer las condiciones del convenio a celebrar.

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 2 de 22			

Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, organismo del sector central de la administración distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Asimismo, el artículo 4 de referido Decreto establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada entre otras, por la Dirección de Fomento

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibidem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

- A. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría;
- B. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector;
- C. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito;
- E. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos;
- F. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital;
- L. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 3 de 22	

La Dirección de Fomento, tiene entre sus funciones señaladas en el artículo 14° del referido Decreto, las de:

- a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 ¿Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI¿. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

Derivado del anterior plan se formuló el proyecto de inversión 7650, denominado Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C., con objetivo general de Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad y a través del cual se planteó la meta 4: que apunta al desarrollo de alianzas estratégicas.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

La armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. PARÁGRAFO 1. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.¿

Este proceso implica la homologación de los proyectos de inversión de cada plan de desarrollo, asegurando así la continuidad y coherencia en la planificación y ejecución de los mismos. A través de esta homologación, se alinean los objetivos y las metas de los proyectos con los lineamientos del nuevo plan, garantizando la fluidez y estabilidad en la contratación, evitando interrupciones y asegurando la eficiente

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 4 de 22	

utilización de los recursos públicos. Esto permite que la transición entre planes de desarrollo no afecte negativamente la ejecución de proyectos, manteniendo la operatividad y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El citado Acuerdo 761 de 2020, en su artículo 6 establece el enfoque territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría procederá a llevar a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital y en los cuales se adecuará la presente contratación.

Continuando con el plan de desarrollo, el citado Acuerdo 761 de 2020, en su artículo 6 establece el enfoque territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

Esta estrategia plantea la comprensión de los territorios conformados por contextos culturales y sociales, que, dadas sus complejidades, requieren de una atención especial por parte de la administración local y distrital, bajo el propósito de lograr el desarrollo de acciones institucionales que correspondan a una lectura real de las dinámicas de cada territorio y grupos poblacionales en la ciudad de Bogotá. En razón a lo anterior, se realizarán acciones encaminadas a promover la transformación de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y patrones culturales, así como fomentar, visibilizar y agenciar prácticas culturales, manifestaciones artísticas y patrimoniales, recreativas y deportivas de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales residentes en Bogotá.

Así mismo uno de los objetivos institucionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es trascender a espacios de inclusión de poblaciones y territorios que no han accedido a una oferta planteada desde la concepción de la cultura como un derecho. En ese sentido, además, con esta apuesta de futuro se busca la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.

La SCR D a través del proyecto ¿OBRA PERFORMÁTICA ¿ NAVIDAD 2024¿, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto pertenece a la Subsecretaría de Gobernanza y tiene como objetivo general, Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, con el fin de dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

El propósito consiste en crear y presentar un espectáculo multidisciplinario de artes escénicas, en la Plaza Cultural de la Santamaría que combine de manera innovadora música, danza, teatro, marionetas y cometas gigantes, circo aéreo y láser, además de una iluminación escénica llena de magia y color,

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 5 de 22			

utilizando tecnología de punta y técnicas artísticas contemporáneas, el proyecto promete ofrecer una experiencia inmersiva y mágica, elevando los estándares de las presentaciones navideñas, contribuyendo así al enriquecimiento cultural y al disfrute de la comunidad.

En este contexto ha definido la pertinencia, de celebrar un convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

La SCRCD cuenta con el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales. Actualmente la SCRCD cuenta con cuatro programas que implementan el proceso misional de Fomento, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), a través de los cuales se impacta positivamente al sector cultural mediante las líneas estratégicas de (i) Agenciamiento, por la cual se implementan acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural; (ii) Apropiación, para desarrollar prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanía e identidades y a la transformación de imaginarios; (iii) Circulación, como puesta en marcha de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución; (iv) Cultura ciudadana para la convivencia, para la ejecución de iniciativas de cultura ciudadana que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias; (v) Creación, como forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos o productos artísticos; (vi) Emprendimiento, en el marco de iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales; (vii) Formación, para la implementación de prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal; (viii) Investigación, para la intervención desde actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura; y (ix) Protección y salvaguardia, por el cual se desarrollan acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso.

El Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE), funciona como estrategia para implementar proyectos surgidos de una iniciativa pública o mixta y acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, en asocio con una entidad privada sin ánimo de lucro con trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial y se materializan a través de convenios de asociación.

En este contexto, de conformidad con el objeto del convenio propuesto, el proyecto que se desarrollará con el aliado seleccionado, correspondiendo a una colaboración que se fundamenta en el uso combinado

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 6 de 22	

de recursos, conocimientos y capacidades provenientes de ambos sectores, donde la entidad pública aporta directrices, financiamiento y un marco regulatorio, mientras que la ESAL contribuye con su experiencia, trayectoria y competencia reconocida en el sector artístico, cultural o patrimonial. La materialización de estos proyectos a través de convenios de asociación no solo asegura la alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo, sino que también fomenta la innovación, participación comunitaria y el aprovechamiento de recursos diversificados. Así, la naturaleza pública o mixta del proyecto se traduce en una gestión más eficiente y efectiva, optimizando el impacto y sostenibilidad de las iniciativas culturales y patrimoniales.

Así las cosas, con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas, el proceso responde a las diferentes dinámicas asociadas a los sectores y grupos poblacionales, los territorios y las áreas,

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

En este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales.

En virtud de lo anterior es necesario desarrollar un proyecto artístico y cultural que permita el desarrollo de los proyectos artísticos y culturales planteados para la celebración de la Navidad, con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales, por lo cual resulta procedente la realización de un Convenio de Asociación atendiendo lo indicado en el Decreto 092 de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Tipo de convenio **ASOCIACION**

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 92 del 23 de enero de 2017.

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 Constitucional, por el cual se dispone que ¿El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 7 de 22			

nacional; y, el artículo 355 constitucional, por el cual se ordena que, ¿Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia¿.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que ¿Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común¿.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: ¿Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección¿.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA SCR D Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES ESTATALES PARA PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “OBRA PERFORMÁTICA - NAVIDAD 2024” QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 8 de 22	

PLAZO

SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

PRESUPUESTO TOTAL

Cuatro Mil Setenta y Ocho Millones Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos M/CTE PESOS M/CTE (\$4.078.097.898,00)

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Los recursos asignados se encuentran con cargo al proyecto de inversión 7650, "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC" .

Este valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

FORMA DE DESEMBOLSO

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

No.	Tipo de desembolso	Condición de desembolso	Porcentaje	Valor
1	PARCIAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME	50%	\$2,039,048,949.00
Descripción del aporte: Un Primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Constitución de la Fiducia por parte del asociado. B) Plan operativo del convenio, con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la ejecución del convenio. C) cronograma de trabajo.				
2	PARCIAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME	30%	\$1,223,429,369.00
Descripción del aporte: Descripción del aporte: Un Segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Informe parcial de actividades en el formato que establezca la SCR. b) Documento técnico que contenga, como mínimo, los siguientes elementos: Riders técnicos, presupuesto detallado para la ejecución del proyecto, cronograma de las fases de preproducción, producción y postproducción del proyecto, planos de montaje, propuesta con el diseño artístico y cultural, planta arquitectónica y/o render del				

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 9 de 22	

montaje escenográfico en 3D, entre otros, que sea solicitado por el supervisor del convenio. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la propuesta narrativa artística seleccionada por la SCRD a través de la invitación pública realizada a través del proceso de fomento. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

3	FINAL	CERTIFICACIÓN DE 20% CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME	\$815,619,580.00
---	-------	--	------------------

Descripción del aporte: Descripción del aporte: Un desembolso final correspondiente al 20% del valor del aporte en dinero de la Secretaría, previa presentación y aprobación de: a) Informe de todas las actividades con cargo a los recursos del convenio, que contenga: la descripción del proceso creativo, técnico, logístico y de producción, desarrollo conceptual y artístico con sus respectivos soportes técnicos y evidencias fotográficas y documentales de cada una de las actividades realizadas a la fecha, y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del convenio. b) Constancia del registro del espectáculo en el SUGA con el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo al Decreto 599 de 2013 modificado por Decreto Distrital 622 de 2016. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este debe constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Parágrafo primero: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR-03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 10 de 22	

facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Parágrafo segundo: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo Tercero: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

Parágrafo Cuarto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por el convenio, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo Quinto: Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD y el asociado, en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo Sexto: La administración de los recursos del convenio se hará a través de un patrimonio autónomo de administración y pagos, que deberá ser constituido por el Asociado, quien suscribirá el contrato de fiducia mercantil correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico y quien asumirá el pago de la comisión fiduciaria. En su defecto, el Asociado deberá efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 11 de 22	

- 1 Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el Sector Cultura, Recreación y Deporte para el desarrollo del presente convenio
- 2 Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 3 Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 4 Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 5 Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 6 Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural.
- 7 Liquidar el convenio.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 1 Estructurar y desarrollar conjuntamente el proyecto artístico y cultural ¿OBRA PERFORMÁTICA ¿ NAVIDAD 2024¿.
- 2 Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultura, recreación y deporte, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.
- 3 Colaborar recíprocamente para el desarrollo normal de las actividades del Convenio.
- 4 Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
- 5 Realizar gestión de recursos con entidades públicas o privadas, para el fortalecimiento del proyecto.
- 6 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el proceso creativo y el evento artístico.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio y Anexo Técnico del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 12 de 22			

3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
5. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
6. Facilitar a la supervisión del Convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
7. Aceptar las recomendaciones y orientaciones que formule el Comité Operativo o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
8. Coordinar con LA SECRETARÍA, a través del Comité de este convenio, la ejecución del proyecto "OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024" seleccionado por la SECRETARÍA para la celebración de la Navidad 2024.
9. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
10. Participar a través del coordinador general y de los miembros del equipo que designe en las reuniones de direccionamiento, seguimiento y supervisión a las que sea convocado y en las que de manera extraordinaria se programen para el buen cumplimiento del objeto del convenio.
11. El asociado deberá realizar los estudios de precios de mercado de las contrataciones a realizar en el marco de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y logísticos requeridos, así como el presupuesto aprobado por el Comité Operativo del Convenio. El Asociado deberá adelantar todas aquellas etapas que se requieren para desarrollar el estudio de mercado y presentar los resultados del mismo, para su estudio y/o aprobación por parte del Comité Operativo del Convenio.
12. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
13. Garantizar la entrega oportuna de todos los documentos legales y contables requeridos para la aprobación de cada pago que se realice con cargo a los recursos de la Secretaría. Así mismo hacer entrega oportuna de los soportes respectivos una vez sean realizados los mencionados desembolsos. Lo anterior de conformidad con el anexo técnico.
14. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como hacer entrega de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 13 de 22			

16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio
17. Presentar informes de avance, en la periodicidad definida en el Comité Técnico Operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto. Este informe deberá allegarse con todos los soportes documentales que se requirieron para los desembolsos realizados a terceros.
18. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
19. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del convenio EL ASOCIADO debe acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
20. El socio en el desarrollo del convenio, se compromete a: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
21. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
22. Dar los créditos a LA SECRETARIA en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024”, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
23. Ceder los derechos patrimoniales a la SCRD, de todas las obras que se den durante la ejecución del convenio, aun cuando se trate de obras creadas por el Director Artístico o su equipo de dirección artística, seleccionados por la SCRD. La SCRD podrá hacer uso de estas obras de la manera que considere más conveniente para sus intereses, con el debido respeto por los derechos morales, con todos los efectos legales del artículo 20 de Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351.
24. Garantizar que las obras y piezas para el desarrollo del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024” y las funciones del presente contrato sean originales, de creación exclusiva de tal

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 14 de 22	

suerte que no exista impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos a favor de la SCRD, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

25. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el asociado deberá vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer
26. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.
27. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro de la ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico
28. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
29. Crear un correo electrónico para uso exclusivo de las comunicaciones entre los asociados en aras de establecer una única vía de información que facilite las gestiones de enlace y entrega de documentación relativa al cumplimiento del objeto del Convenio.
30. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencian la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
31. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del convenio, inherentes al objeto del mismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Realizar los ajustes, en conjunto con la SCRD, en caso de ser necesario, del documento que contenga todas las actividades que se ejecutarán dentro del convenio con cargo a sus aportes.
5. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 15 de 22			

6. Garantizar la apertura de una fiducia para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio o la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida.
7. Asesorar y garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
8. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
9. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
10. Presentar mensualmente al supervisor del convenio un Informe parcial que refleje de manera detallada la ejecución de los aportes realizados por la SCRD y el asociado.
11. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al asociado informaciones puntuales adicionales.
12. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos, artísticos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
13. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar al COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO de los procesos realizados.
14. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
15. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.
16. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe de gestión, financiero y de contrapartida que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del Convenio, en el formato establecido previamente por la entidad.
17. El Asociado, deberá antes de la finalización de la ejecución del convenio dar cierre a la (s) cuenta (s) fiduciaria (s) que se hayan destinado para el manejo de los recursos del convenio.
18. Presentar informes mensuales sobre el avance del desarrollo del proyecto artístico y cultural seleccionado por la Secretaría, según se defina por parte del Comité Operativo del Convenio.
19. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades a implementar en el proyecto "OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024" para la celebración de la navidad 2024 en el Distrito Capital, atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
20. Presentar toda la documentación necesaria para la realización de la liquidación, en atención oportuna a los requerimientos que le realice la SCRD en esta etapa.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 16 de 22	

COMPROMISOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA

1. Asegurar y garantizar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
2. Asesorar de manera concertada con la SCR D la propuesta conceptual, técnica, y la implantación del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024” y presentarla para aprobación del Comité de Fomento Asesor del Proyecto, de la SCR D.
3. Elaborar de manera concertada con la SCR D y presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio, la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos, y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024” en la Plaza Cultural de la Santamaría para la celebración de la Navidad 2024.
4. Desarrollar una propuesta de estructuración del proyecto artístico y cultural “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024”, de conformidad con el anexo técnico, que contenga programación, rider técnico, estructura de costos detallada, plan de preproducción, producción y post- producción, plan de emergencia, plan de manejo de tránsito entre otros, para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los recursos disponibles en el convenio, previa aprobación del Comité Técnico Operativo.
5. Garantizar el desarrollo de un proyecto multidisciplinario e innovador de artes escénicas que cuente con una composición musical original, artistas en escena, utilerías de vanguardia, marionetas y cometas gigantes, circo aéreo, entre otros, además de una iluminación escénica llena de magia y color, en la Plaza Cultural de la Santamaría, de acuerdo con la propuesta artística y cultural seleccionada, de manera concertada con el Comité de Fomento- asesor del proyecto y previa aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los recursos, equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
7. De manera concertada con la SCR D, gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el préstamo de la Plaza Cultural de la Santamaría, el uso del espacio público, aglomeraciones de espectáculos, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
8. Crear la producción de la memoria social, audiovisual del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024”, que dé cuenta de la ejecución del proyecto integral para la celebración de la navidad 2023 en el Distrito Capital.
9. Diseñar un instrumento de medición, recolección, levantamiento, sistematización y análisis de información que permita generar conocimiento e información del proyecto “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024” de manera concertada con la SCR D.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 17 de 22			

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité operativo, dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, el Secretario de Despacho o su designado, Subsecretario de Gobernanza o su designado y el supervisor del convenio, quienes tendrán voz y voto.

POR PARTE DEL ASOCIADO: Dos (2) miembros designados por el Representante Legal, quienes tendrán voz y voto.

El comité tendrá las siguientes funciones:

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité operativo, dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, el Secretario de Despacho o su designado, Subsecretario de Gobernanza o su designado y el supervisor del convenio, quienes tendrán voz y voto.

POR PARTE DEL ASOCIADO: Dos (2) miembros designados por el Representante Legal, quienes tendrán voz y voto.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y decisión en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
3. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
6. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
7. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
8. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
9. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
11. Verificar que el plan de contratación cumpla con los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 18 de 22			

12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Parágrafo primero: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Segundo: Reuniones del Comité Operativo: el Comité Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Parágrafo Tercero: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Parágrafo Cuarto: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del convenio a través del Asesor Código 105 Grado 04, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
7. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
8. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
9. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
10. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
11. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto,

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 19 de 22			

valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

- 12 Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
- 13 El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
- 14 El supervisor por parte de la SCRCD deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
- 15 Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 16 Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
- 17 Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- 18 Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
- 19 Verificar que la Esal efectúe el aporte propuesto.

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 20 de 22	

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTIA_UNICA		CUMPLIMIENTO	30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
<p>Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>				
GARANTIA_UNICA		SALARIOS_Y_PRESTACIONES_SOCIAL	5%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
<p>Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>				
R.C.EXTRANCONTR.		R.C.EXTRANCONTR.	\$400.00	SALARIO MINIMOS LEGALES VIGENTES
<p>Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ PROTEGER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>				

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCION SCR D

Proyecto de Inversión	Actividad	Acción	Fuente	Detalle
-----------------------	-----------	--------	--------	---------

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
		Página 21 de 22	

2-3-1-16-01-21-7650
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO CULTURAL PARA LA GESTIÓN INCLUYENTE EN CULTURA PARA LA VIDA COTIDIANA EN BOGOTÁ D.C.

0000002 ESTÍMULOS, APOYOS Y ALIANZAS

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

- 1 La Secretaría determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego del estudio de mercado realizado detallando todas las actividades a ejecutar. Este análisis reposa en el análisis del sector que hace parte del presente estudio previos y sus evidencias pueden encontrarse en el expediente Orfeo 202476002100100009E.

SUPERVISOR

Supervisor: MYRIAM BARRIOS GARZON

Cargo: Asesor Código 105 Grado 04, ubicado en el Despacho de la Secretaría

Tipo Documento FORMATO		Area SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2024	No. E.S.D.O.P 80
Página 22 de 22			

PAOLA VIVES BAQUERO

Contratista

Elaboró.

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO

DIRECTORA DE FOMENTO

Jefe de Dependencia

 VoBo Plan Anual de Adquisiciones

26-MAY-24

 Fecha de elaboración ESDOP

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

 Fecha de Recepción



Radicado: **20242100201633**

Fecha 23-05-2024 12:22

El Documento 20242100201633 fue firmado electrónicamente por:	
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento, Dirección de Fomento, ID: 52807245, liliana.pamplona@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-05-2024 17:13:12
Gina Andrea Rey Amador	Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52914672, gina.rey@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-05-2024 16:57:35
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1072699850, juliana.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-05-2024 16:51:52
Luz Marycela Mendoza Gonzalez	Contratista, Dirección de Asuntos Locales y Participación, ID: 1031124671, luz.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-05-2024 15:35:54
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 23-05-2024 18:35:44
 ffc2d7db54a5a4e5f01cb449e3c17d213eb88251417e876121bc24f95da231d0 Codigo de Verificación CV: 9aff3	



**ESTUDIOS PREVIOS (COMPLEMENTO ESDOP 80 DE 2024)
PROYECTO “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024”**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

ANTECEDENTES

Durante dos años consecutivos, en diciembre de 2022 y 2023, la emblemática Plaza Cultural de la Santamaría se transformó en el vibrante escenario de la Feria de Emprendimiento "Bogotá es Navidad". Este evento tuvo como propósito principal fomentar y desarrollar emprendimientos culturales sostenibles provenientes de las 20 localidades de la ciudad, destacando a los ganadores del prestigioso Programa Es Cultura Local, gestionado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

Con una asistencia de más de 100.000 personas, 160 emprendedores y más de 150 agrupaciones artísticas, durante estos dos años la feria no solo se centró en el impulso económico y la visibilidad de estos emprendimientos, sino que también buscó resignificar la Plaza Cultural de la Santamaría durante la temporada navideña, convirtiéndola en un espacio de innovación y creatividad.

Los visitantes también tuvieron la oportunidad de explorar una amplia variedad de stands de gastronomía que ofrecían un recorrido culinario por las cocinas tradicionales de Bogotá y Colombia. Cada stand estaba cuidadosamente decorado para reflejar el origen cultural de sus platillos, creando un ambiente que invitaba a los comensales a disfrutar de una experiencia sensorial completa.

Los stands de gastronomía presentaron una deliciosa selección de platos típicos, desde las emblemáticas arepas y empanadas hasta los succulentos tamales, fritangas y lechonas. Los chefs locales y los emprendedores gastronómicos compartieron con orgullo sus recetas familiares, muchas de ellas transmitidas de generación en generación, destacando la autenticidad y los sabores únicos de cada región. Además de los platos principales, la Feria contó con una variedad de postres tradicionales que endulzaron el recorrido: natillas, helados de coca y postres de frutas exóticas como el lulo y la guanábana deleitaron a los asistentes, quienes acompañaron estas delicias con bebidas típicas como aromáticas e infusiones de hierbas locales.

Cada stand contó una historia distinta. Esta interacción enriqueció la experiencia gastronómica, permitiendo a los visitantes conectar más profundamente con la cultura y la historia de Bogotá a través de sus sabores y aromas.

En conjunto, los stands de gastronomía y cocinas tradicionales fueron un punto destacado de la feria, ofreciendo una experiencia culinaria inolvidable que complementó las presentaciones artísticas, contribuyendo con el ambiente festivo y acogedor del evento.

Se diseñaron diversas actividades y experiencias interactivas que invitaron a las familias a participar y disfrutar en conjunto, fortaleciendo así los lazos comunitarios. Por ejemplo, los visitantes pudieron

deleitarse con una variedad de presentaciones artísticas que capturaron la rica y vibrante diversidad cultural de Bogotá. Desde coloridos espectáculos de danza folclórica, que mostraban los trajes tradicionales y los ritmos ancestrales de diversas regiones de Colombia, hasta emocionantes conciertos de música en vivo que iban desde la cumbia y el vallenato hasta el rock y el jazz. En otras palabras, cada actuación fue un homenaje a la multifacética identidad cultural de la ciudad.

Además, los distintos escenarios también acogieron a grupos de teatro callejero que presentaron obras con mensajes de inclusión y solidaridad, así como a talentosos poetas y narradores que compartieron historias locales y leyendas urbanas, llenando el ambiente de magia y reflexión. Estos eventos no solo proporcionaron entretenimiento, sino que también promovieron un profundo sentido de orgullo y pertenencia entre los habitantes y visitantes de Bogotá, destacando la importancia de preservar y celebrar la diversidad cultural como un tesoro invaluable de la ciudad.

La ambientación de la plaza y la implantación arquitectónica de la feria se convirtieron en una experiencia mágica, con luces y decoraciones que capturaron el espíritu festivo, mientras que los emprendedores mostraron no solo sus productos, sino también el esfuerzo y la pasión detrás de cada proyecto.

La feria, por tanto, no solo fue un mercado, sino una plataforma de encuentro y celebración comunitaria, donde la innovación y la tradición se entrelazaron para ofrecer una experiencia navideña memorable y significativa.

Ahora bien, no podemos dejar de mencionar también que los espectáculos de Navidad en Bogotá que se han llevado a cabo en la Plaza de Bolívar de Bogotá, con ocasión de la celebración de la Navidad, han sido famosos por su poesía, magia, efectos deslumbrantes, luces, música, mapping y personajes históricos y míticos. Lo cierto es que estos espectáculos han transformado la ciudad al iluminar sus noches y fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo el ecosistema creativo y la cohesión social.

Desde la celebración de la Fiesta de las Luces de Lyon en 2016, seguida por el espectáculo "Travesía" en 2017, la creación del impresionante "Más Cerca de las Estrellas" de la compañía italiana Studio Festi en 2018, hasta "El Árbol de la Abundancia" en 2022, dirigido por Jimmy Rangel, y "Constelaciones, Bogotá 10 millones de estrellas" en 2023, destacando la relevancia del cuidado y la conexión ancestral, entre otros, estos espectáculos han marcado hitos significativos en la celebración navideña de la ciudad. Estos espectáculos han incluido impresionantes proyecciones de videomapping, efectos especiales, actos teatrales, música en vivo, y la participación de cientos de artistas, tanto locales como internacionales.

Ahora bien, la pandemia de COVID-19 en 2020 impactó duramente al sector cultural, pero la Administración Distrital implementó estrategias como el programa Es Cultura Local para apoyar la reactivación económica y la visibilización de emprendimientos locales.

Para el 2024, este grandioso espectáculo navideño se trasladará a la Plaza Cultural de la Santamaría, ofreciendo a los habitantes y visitantes de Bogotá una nueva oportunidad para disfrutar de estas mágicas presentaciones en un entorno renovado y emblemático de la ciudad.

OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA SCRD Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES ESTATALES PARA PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “OBRA PERFORMÁTICA – NAVIDAD 2024” QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos - beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La **ESAL** ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la Secretaría definió los criterios para realizar la selección objetiva del asociado teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y técnica, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-.

REQUISITOS JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el **ORIGINAL DEL PODER** autenticado donde se

especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante Legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente a través del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a TRES (3) meses, a la fecha de cierre del proceso competitivo, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

En este debe constar:

1. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexas.
2. Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no es inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada **ESAL** integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales, deberán adjuntar el documento de su constitución.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar,

mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En el evento en que la **ESAL** no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada miembro integrante, deberá allegar el certificado en donde conste el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con las condiciones señaladas en la invitación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá hacer constar en una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

La **SECRETARÍA** verificará que los proponentes y su representante legal no se encuentren incurso en sanciones o inhabilidades impuestas por distintos organismos, para lo cual verificará en la página web de cada una de las siguientes entidades, los antecedentes así:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, la **SECRETARÍA** verificará que la **ESAL** y/o su representante no se encuentren incurso en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La **SECRETARÍA** verificará que los proponentes no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La **SECRETARÍA** verificará que los proponentes no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. La Esal no tendrá que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CONTRAVENCIONES (MEDIDAS CORRECTIVAS) DE LA POLICÍA NACIONAL

La **SECRETARÍA** verificará que el proponente y/o el representante legal de la Esal no se encuentren incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada **NO HABILITADA** jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Secretaría solicitará en el traslado de la evaluación, los documentos no aportados.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros determinados para las ESAL interesadas, el cumplimiento de estos índices establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte son un requisito habilitante y no otorgan puntaje en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de estos, los Interesados deberán aportar los siguientes documentos suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público:

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros solicitados por la SDCRD
- Estado de situación financiera/ ejercicio contable de las últimas dos vigencias: 2021 y 2022.
- Estado de resultados de las últimas tres vigencias: 2020, 2021 y 2022.
- En caso de contar con el Registro Único de Proponentes-RUP puede anexarlo.
- Copia del RUT vigente.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL:

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Porcentaje mayor o igual al 4,98% del presupuesto oficial= \$203.089.275
Ingresos	Ingresos brutos	Porcentaje mayor o igual al 21,42 % del presupuesto oficial= \$873.528.570

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación éste será considerado como NO HABILITADO, y en consecuencia rechazado financieramente.

NOTA 2: Todos los documentos requeridos deben estar suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público para que tengan validez.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como los ingresos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal.

Conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar, debe encontrarse en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

REQUISITOS TECNICOS:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta para la presentación de su Propuesta los requisitos mínimos señalados en el Anexo Técnico, el cual se compromete a cumplir en la estructuración y ejecución del proyecto, compromiso que se entenderá asumido con la sola presentación de la propuesta a través de secop.

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Se precisa que esta verificación de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta.

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar MÁXIMO SIETE (7) contratos o convenios ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán acreditarse en la realización de proyectos de creación artística y/o de circulación artística y cultural y/o eventos de gran formato en espacios abiertos no convencionales, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Por Proyectos de gran formato, se entienden: los que abarcan iniciativas culturales, artísticas o eventos que destacan por su magnitud y alcance significativo. Estos pueden incluir espectáculos masivos como producciones teatrales y conciertos, instalaciones artísticas monumentales, festivales de gran magnitud, producciones audiovisuales de alta escala y eventos deportivos o recreativos multitudinarios. Requieren recursos considerables en términos de tiempo, presupuesto, personal y logística, y su objetivo es generar un impacto destacado en la audiencia, ya sea emocional, estético

o social. La planificación cuidadosa y la colaboración multidisciplinaria suelen ser fundamentales para el éxito de estos proyectos.

Los espacios no convencionales son aquellos lugares que no están específicamente diseñados ni tradicionalmente utilizados para actividades culturales, artísticas o de entretenimiento. A diferencia de teatros, salas de conciertos o auditorios, los espacios no convencionales pueden incluir por ejemplo: 1) Espacios públicos urbanos como plazas, parques, calles peatonales, puentes y otros espacios al aire libre dentro de áreas urbanas, 2) Edificios históricos o patrimoniales como castillos, palacios, ruinas, plazas de toros, catedrales, basílicas, museos, y otros edificios de importancia histórica o arquitectónica, 3) Espacios industriales como fábricas, almacenes, hangares y otros lugares industriales que se pueden adaptar para eventos artísticos, 4) Espacios Naturales como bosques, jardines botánicos y otros entornos naturales que pueden servir como escenarios para eventos. Acorde con lo anterior, la utilización de espacios no convencionales para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos permite llegar a un público más amplio, ofrecer experiencias únicas y creativas, y revitalizar áreas que no suelen ser asociadas con actividades culturales, contribuyendo así a la democratización del acceso al arte y la cultura.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS

Si se relacionan más de SIETE (7) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los SIETE (7) primeros relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las SIETE (7) primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten en su orden de presentación.

Nota 1. Para la SCRD y para efectos del presente proceso, un proyecto creativo es una iniciativa de corto plazo para la materialización de procesos de creación artística y cultural a partir de un conjunto de objetivos, actividades y recursos que permitan obtener resultados concretos en cuanto a la producción de obras y contenidos artísticos y creativos. Además, sus características pueden ser:

Creatividad: Término bastante estudiado y con múltiples definiciones. De manera general, puede referirse al atributo de una persona, sin embargo, en este tema de estudio, consiste en el proceso de transformación del conocimiento en nuevas ideas.

Innovación: Se inscribe en un contexto de convergencia entre las innovaciones tecnológicas, el trabajo creativo y las lógicas industriales. Supone también la aparición de nuevos actores que producen contenidos culturales y la configuración de nuevos espacios, en los que dichos contenidos se apropian y consumen.

Propiedad intelectual: Se enfoca en la relación que existe entre las prácticas de consumo y el derecho de los autores de recibir justa remuneración por su trabajo creativo. En otras palabras, es un derecho que la Ley reconoce y que es adquirido por la explotación exclusiva sobre las obras artísticas, durante un periodo de tiempo específico.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

- a. Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social de la Entidad contratante
 2. Nombre del Contratista
 3. Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
 4. Fecha de Inicio
 5. Fecha de terminación
 6. Valor del contrato
 7. Firma del CONTRATANTE

- b. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o documento de recibo a satisfacción en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran, Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

Las certificaciones o documentación que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRCD se reserva el derecho de usar la información contenida en los documentos APORTADOS sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. Para acreditar experiencia no se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni contratos en ejecución.

Nota 2: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 3: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el acuerdo de la figura asociativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 4: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 5. Para poder presentarse como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 6. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar ofertas, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar **como parte de su contrapartida**, el siguiente personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto:

El siguiente será el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad:

PERFIL 1	DESCRIPCIÓN	
<p>DIRECTOR DE PROYECTO QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. <u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u></p>	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) Profesional en las áreas de Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Arquitectura, Ingeniería, Economía, Administración y/o afines.</p>
	<p>EXPERIENCIA</p>	<p>Cinco (5) años como director y/o coordinador de proyectos artístico culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.</p>

PERFIL 2	DESCRIPCIÓN	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE GARANTICE LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. <u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u>	TÍTULO	Un (1) Profesional en economía, administración, contaduría, administración pública y/o afines.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años en los que haya participado en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras, donde al menos dos años hayan sido en el marco de proyectos artísticos culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.
PERFIL 3	DESCRIPCIÓN	
ASESOR LOGÍSTICO GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO.	TÍTULO	Un (1) profesional en administración, comunicación Ingeniería, arquitectura y afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en los que se haya participado en el desarrollo de proyectos artístico- culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.
PERFIL 4	DESCRIPCIÓN	
ASESOR JURÍDICO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO	TÍTULO	Un (1) Profesional en Derecho con posgrado en Derecho público y/o Derecho Contractual.
	EXPERIENCIA	Cinco (5) años en contratación pública y/o privada y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con entidades públicas o privados y/o con experiencia en proyectos artístico-culturales.
PERFIL 5	DESCRIPCIÓN	
APOYO FINANCIERO QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA	TÍTULO	Un (1) profesional en contaduría pública, economía o afines.

EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.	EXPERIENCIA	Dos (2) años en actividades administrativas y/o financieras, donde al menos uno de esos dos años haya participado en el desarrollo de proyectos artístico - culturales <u>de gran formato y/o aglomeraciones masivas y/o procesos artístico-culturales.</u>
PERFIL 6	DESCRIPCIÓN	
APOYO ADMINISTRATIVO GARANTICE LA DISPONIBILIDAD PARA LA PLENA Y CORRECTA EJECUCIÓN OBJETO DEL CONVENIO.	TÍTULO	Un (1) tecnólogo en las áreas de Ciencias humanas y sociales, economía, administración, contaduría, administración pública y afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en los que haya participado en el desarrollo de proyectos artísticos - culturales. Debe tener manejo de sistemas de información y herramientas informáticas, especiales conocimientos en Excel.

Nota 1. El proponente deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto que contiene la tabla anterior, **se proporcione con cargo a los recursos que la ESAL aportará en especie y se encuentre disponible de manera exclusiva para el proyecto y presencial en la ciudad de Bogotá D.C.**

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 30% del convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y

terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido, no evaluadas en el transcurso del proceso, para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DIRECTOR DE PROYECTO Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – HOJAS DE VIDA VERIFICADAS Y EVALUADAS-

Para efectos de verificación de la propuesta, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta, las hojas de vida con soportes del director del Proyecto (Coordinador General) y el Coordinador Administrativo y financiero, donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- a. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- b. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del convenio.
- c. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
- d. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
- e. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible.
- f. Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matrícula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual, salvo que el mismo cuente con una vigencia específica y conste en la certificación.
- g. Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación o documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Firma de la persona competente que certifica

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

1. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
2. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión y manejo de riesgos con la que cuenta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte evaluará únicamente a los proponentes que queden habilitados y realizará la ponderación de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre los cuales tendrá un máximo de **500 puntos**, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR TÉCNICO		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
EXPERIENCIA	Experiencia específica adicional de la ESAL	150	300
	Experiencia profesional específica adicional del equipo de trabajo y formación académica del Director General.	150	
MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO DE LA ESAL		100	100
MENOR COSTO OPERATIVO		100	100
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR		500	

EXPERIENCIA ADICIONAL

Se puntuará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ESAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia adicional del proponente, se otorgará un puntaje máximo de 150 puntos, con base en las SIETE (7) certificaciones que se presentaron como habilitantes. Lo anterior siempre y cuando estas superen el valor que se debe acreditar para el requisito habilitante (\$2.446.858.739). Este puntaje adicional se asignará teniendo en cuenta los siguientes rangos:

VALORES DE CONTRATOS ACREDITADOS SUPERIORES AL REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE (\$2.446.858.739).		
DE	HASTA	PUNTAJE
\$2.446.858.740	\$2.946.858.739	50 puntos
\$2.946.858.740	\$3.446.858.739	100 puntos
\$3.446.858.740	EN ADELANTE	150 puntos

Nota 1: La asignación de puntaje por este concepto, será teniendo en cuenta el valor acreditado en las certificaciones de experiencia adjuntadas con la propuesta y que cumplan con los requisitos exigidos como habilitante. (Máximo 7).

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Para la evaluación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo, se otorgará un puntaje máximo de 150 puntos, el cual se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Director del proyecto:

Se calificará sobre un máximo de 70 puntos por la experiencia adicional, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL (CONTRATOS)	PUNTAJE
Más de cinco (5) y hasta diez (10) años de experiencia adicional como director y/o coordinador de proyectos artístico - culturales de gran formato y/o para aglomeraciones masivas y/o procesos artístico-culturales.	35
Más de diez (10) años de experiencia adicional como director y/o coordinador de proyectos artístico- culturales de gran formato y/o para aglomeraciones masivas y/o procesos artístico- culturales.	70

Se calificará sobre un máximo de 5 puntos por la formación académica, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
El profesional que acredite posgrado en las áreas de Administración de empresas y/o gestión cultural y/o gestión de proyectos.	5

Coordinador Administrativo y Financiero

Se calificará sobre un máximo de 75 puntos, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL(CONTRATOS)	PUNTAJE
Más de cinco (5) y hasta ocho (8) años de experiencia adicional en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras.	35

Más de ocho 8 años de experiencia haya participado en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras.	75
---	----

PROPUESTA ECONÓMICA

APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO DE LA ENTIDAD

Se calificará sobre un máximo de 100 puntos, así:

El oferente que ofrezca MAYOR APORTE EN ESPECIE Y/O DINERO se le asignará 100 puntos. A las demás ofertas se les asignará una puntuación proporcional por regla de tres al mayor aporte.

El proponente deberá diligenciar y presentar en el anexo correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA**, en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo de la propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría, la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Secretaría. Si el aporte se realiza en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del mismo en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo.

OBLIGATORIEDAD DEL APORTE

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie sobre el presupuesto total aportado por la SCRD.

En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado.

Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Los aportes en especie, ofertados por los proponentes deberán estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la SCRCD deberán ser en las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas para llevar a cabo la estructuración, ejecución del proyecto y equipo de trabajo establecido en el anexo técnico.

La Secretaría de acuerdo con el análisis del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para verificar lo anterior, el proponente hará entrega con su propuesta de este compromiso, suscrito por el representante legal y el máximo órgano de la entidad y/o certificación suscrita por el Secretario de la junta directiva u máximo órgano de la ESAL, en el cual se establezca con claridad el valor y tipo de aporte, este se entenderá bajo gravedad de juramento. Este documento será la base para asignar el puntaje definido como factor de calificación.

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la Secretaría más los aportes en dinero o en especie aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada.

MENOR COSTO OPERATIVO

Se calificará sobre un máximo de 100 puntos, así:

Rango máximo COSTOS OPERATIVOS 6% del presupuesto total aportado por la SCRCD, el cual equivale a \$244.685.874.	100 PUNTOS
El oferente que ofrezca menor COSTO OPERATIVO, se le asignará	
A los demás se les asignará una puntuación inversamente proporcional al menor costo operativo ofrecido en el ítem anterior.	

El oferente que ofrezca el menor porcentaje por concepto de COSTOS OPERATIVOS del proyecto se le asignará el máximo puntaje. A los demás de manera proporcional decreciente.

NOTA: El porcentaje máximo de COSTOS OPERATIVOS será de 6% del presupuesto total aportado por la SCRCD, el cual equivale a \$244.685.874. Lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad. En caso de superar este valor, la propuesta será rechazada.

Asignación de Puntaje

Se realizará la evaluación económica, donde se hará la asignación del puntaje, tomando el valor total aportado (aportes en especie y/o en dinero de la entidad), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles de conformidad con los rangos, el valor y el puntaje establecido por la Secretaría.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

MULTAS Y SANCIONES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán relacionar en el Anexo dispuesto para el efecto, las multas y demás sanciones que les hayan sido impuestas por una entidad, ya sea pública o privada.

El proponente deberá relacionar en este Anexo bajo la gravedad del juramento las multas y demás sanciones que les hayan sido impuestas y estén en firme, así no se encuentren a la fecha de presentación de la propuesta inscritas en el Registro Único de Proponente, Cámara de Comercio, etc.

Si el proponente registra multas o sanciones durante los **TRES (3)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con el siguiente cuadro:

Si registra una multa o sanción	- 30 puntos
Si registra dos multas o sanciones	- 40 puntos
Si registra tres o más multas o sanciones	- 50 puntos

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”* y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en cuadro adjunto.



LINEAMIENTOS AMBIENTALES

De acuerdo con la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental—PIGA*", el Programa de Consumo sostenible debe evidenciar acciones que propendan por la implementación de lineamientos ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, elementos, maquinaria, equipos o cualquier tipo de contratación que realice la entidad, mediante la asignación de obligaciones de orden ambiental y así hacer extensiva la cultura de gestión ambiental y responsabilidad social.

